



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, **28 MAYO 2015**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del año dos mil quince, trató el tema relacionado a la necesidad de contar con una Política Regional Ambiental adecuada y actualizada en el marco del nuevo proceso de institucionalidad ambiental, el mismo que es un mandato de las leyes nacionales y una prioridad para el ejercicio de las funciones en materia ambiental de la Región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 140-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 11 de marzo del 2015, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional documentos que muestran la necesidad de aprobar la "Política Ambiental Regional de Ayacucho", mediante Ordenanza Regional, el mismo que forma parte del expediente y actuados con Acta del evento "Taller de Actualización de la Política Ambiental Regional y la Estrategia Regional ante el cambio climático", evento llevado a cabo en la Provincia de Lucanas el día 21 de agosto del 2014; iniciativa que acompaña el Informe Técnico N° 010-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-JTV de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomienda aprobar vía Ordenanza Regional la Política Ambiental Regional al año 2021" como un instrumento orientador de obligatorio cumplimiento en el ámbito regional, así mismo adjunta la Opinión Legal N° 168-2015-GRA/ORAJ-DWJA de fecha 18 de febrero del 2015 que Opina por la procedencia de aprobación de la Política Ambiental Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 001-2015-GRA-CR/CRNYGMA-P de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el numeral 22, artículo 2° de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado para el desarrollo de su vida, lo cual ha sido ratificado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 53° las funciones que en materia ambiental debe cumplir el Gobierno Regional, en concordancia con las demás funciones de carácter ambiental vinculadas con los distintos sectores de la gestión pública, teniendo entre ellas la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia ambiental;

Que, el numeral 2, del artículo 59° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que para el diseño y la aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define que las normas regionales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional y que los Gobiernos Regionales deben informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, es decir el Ministerio del Ambiente, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

I.



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2015 - GRA/CR

Que, el numeral 2), del artículo 22° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley General del Ambiente, establece que la Política Nacional del Ambiente se aprueba mediante Decreto Supremo, por lo que debe guardarse igual criterio respecto a la aprobación de la política del ambiente en los niveles regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales a largo plazo y el desarrollo sostenible del país, bajo el principio de respeto de los derechos fundamentales de la persona. Esta Política tiene cuatro ejes temáticos: (i) conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; (ii) gestión integral de la calidad ambiental; (iii) gobernanza ambiental; y (iv) compromisos y oportunidades ambientales internacionales;

Que, teniendo en cuenta que las políticas de Estado deben integrar las políticas ambientales con las demás políticas públicas, la Política Regional del Ambiente se elabora en concordancia con lo dispuesto en la Ley General del Ambiente y otras normas, tales como la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; así como con los tratados internacionales suscritos por el país;

Que, el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho presenta una región con potencialidades para desarrollar en materia ambiental, y los diversos ecosistemas que podemos encontrar ameritan una particular atención de las autoridades regionales;

Que, el inciso b), del artículo 37° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establecen que los Decretos Regionales resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Estando a lo acordado en el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Ayacucho; contando con la opinión favorable de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto; y con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley 27902, Ley 29053 y Ley N° 28968, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

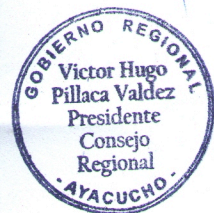
Artículo Primero.- APROBAR la "Política Ambiental Regional de Ayacucho", como un Instrumento orientador de obligatorio cumplimiento en el ámbito regional por las autoridades públicas y privadas y sociedad civil en materia ambiental, el mismo que consta de cuatro ejes y objetivos, los mismos que han sido priorizados como resultado de los procesos participativos en el ámbito regional, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación periódica de la Política Ambiental Regional de Ayacucho, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Ayacucho, en todos los niveles de la Región Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación en la ciudad de Ayacucho, a los días del mes mayo de año dos mil quince.

II.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2015 - GRA/CR



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los días del mes de mayo del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSORIO NUÑEZ
GOBERNADOR